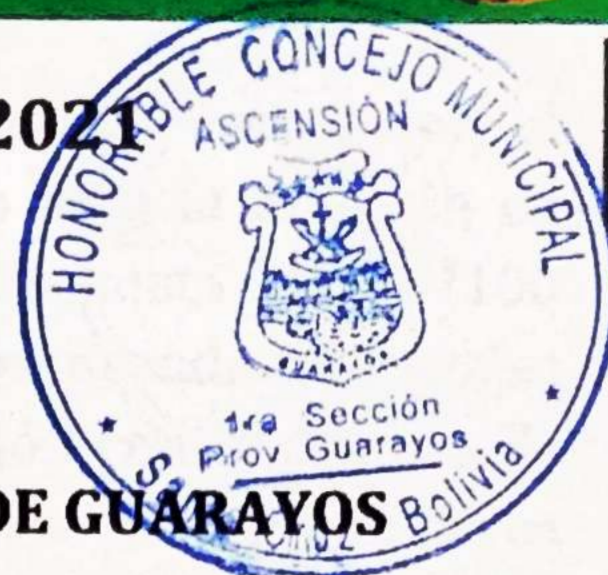




**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 09/2021**

Ascensión de Guarayos, 20 de agosto de 2021



*Lic. Robert Franz Schock Peredo*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS**

**"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES"**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Alcalde Municipal a través de Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-Nº 216/2021 de 18 de agosto de 2021, y adjuntando Informes Técnico, Financiero y Legal, solicita al Concejo Municipal la emisión de una Ley Municipal declarando **EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES**, en el Municipio de Ascensión de Guarayos, debido a la presencia de amenazas climatológica (sequía) y antropogénica (incendios), desarrolladas en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

**Que**, mediante Informe Técnico Nº 014/2021 de 16 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Juan Carlos Rodríguez Lola, en su calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, informa que el Gobierno Municipal cada año afronta un tiempo seco en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, y el presente año no ha sido la excepción, ya que actualmente se están registrando focos de incendios tanto en el municipio como en otros sectores del departamento, por lo que el Gobierno Municipal a través de sus unidades de apoyo, ha venido atendiendo la emergencia municipal en tema de los incendios forestales, que ocasionaron daños en las comunidades, aserraderos, lotes baldíos, propiedades ganaderas, chaqueos que se descontrolaron ocasionando incendios, y viviendas que se han incendiado, también la atención a los sectores afectados por la sequía con el llevado de agua para su consumo y el de sus ganado, ya que los pozos de agua se habrían secado, registrándose a la fecha un calculado de 3.639 hectáreas afectadas de los reportes de incendios forestales, de pastizales y bosques, y la atención a 3 casas quemadas, 4 cocinas precarias, 3 carpinterías, 7 aserraderos, 14 lotes y 9 pastizales de propiedades; recomendando al final de su informe la aplicación de acciones correspondientes de acuerdo a ley por el tiempo que dure el evento adverso para dar respuesta y la recuperación de los daños causados por la sequía e incendios forestales, y la declaración de emergencia municipal por evento adverso de la sequía e incendios forestales.

**Que**, por las fotos impresas adjuntas, se evidencia el trabajo realizado por el Gobierno Municipal de Ascensión de Guarayos en la atención de los incendios y la ayuda a las personas damnificadas, así como los daños ocasionados en pastizales, casas y aserraderos, así también la sequía que vienen sufriendo diferentes sectores de la población.

**Que**, por el Informe Financiero DAF-GAMAG-Nº 031/2021 de 16 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Dagner Espinoza Parada, en calidad de Director de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en el cual manifiesta que el





## CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos tiene presupuestado en el Programa 31 0000 000 "Gestión de Riesgos", como una previsión para la atención de emergencias y desastres naturales, la suma de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), informando que debido a la contingencia suscitada por los incendios forestales producidos en el Parque AMBU ARI, se tuvo que dar pronta atención con la compra de alimentos secos, frutas, refrigerantes, combustibles para la logística de los bomberos forestales, es así que a la fecha se ha dispuesto de unos Bs. 33.900,00.- (Treinta y Tres Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), de los presupuestado para la contingencia, quedando un saldo de Bs. 16.100,00.- (Dieciséis Mil Cien 00/100 Bolivianos), para continuar atendiendo las contingencias, lo cual considera que no será suficiente para cubrir todos los gastos que se tienen proyectados realizar para toda la logística y adquisición de insumos para la atención de las contingencias, por lo que al final recomienda realizar todas las gestiones para la Declaración de Emergencia Municipal por Sequía e Incendios Forestales en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

**Que**, el Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, Abg. Edwin Mendiña Castro, mediante Informe Legal DAJ-GAMAG-N° 14/2021 de 16 de agosto de 2021, luego de realizar el correspondiente análisis legal de toda la documentación, recomienda la remisión de toda la documentación al Concejo Municipal, para su consideración y emisión de una normativa municipal declarando la EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES en el Municipio de Ascensión de Guarayos, para la activación de todos los mecanismos franquados por ley para la atención de la contingencias.

**Que**, la Constitución Política del Estado en el numeral 11 de su artículo 108 establece: "*Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias*".

**Que**, el Artículo 283 de la constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde.

**Que**, la misma Carta Magna en los numerales 2 y 4 del artículo 407, determina que: "*Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: ...2. establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros...*".

**Que**, la Ley 031 Marco de Autonomías, en cuanto a la Gestión de Riesgos y atención a Desastres Naturales establece en su Art. 100 los distintos niveles y competencias para ese tratamiento estableciendo de la siguiente forma: "*(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:*

5. *Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).*





## CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



12. **Declarar desastre y/o emergencia**, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

**Que**, en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, la Ley 482 señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: "(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales y Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**Que**, la Ley 602 de Gestión de Riesgos en el párrafo II de su art 25 establece que: "(PROGRAMACIÓN DE RECURSOS). II. Las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia".

**Que**, la misma norma en su Art. 32 establece que: "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

**Que**, de la misma forma el referido cuerpo legal señala en el numeral 1 del inciso c) del artículo 39 que: "(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

c) En el nivel Municipal:

1. **Emergencia Municipal**. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que **el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.**"

**Que**, de forma complementaria con lo señalado, en los numerales 3 y 4 de su artículo 40 establece que: "(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). -

3. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.
4. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso."

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL:

**DECRETA:**

"A'eva nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe...."  
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."





**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 09/2021**

Ascensión de Guarayos, 20 de agosto de 2021

Lic. Robert Franz Schock Peredo

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS**



**"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES"**

**Artículo 1. (OBJETO).** - La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto **Declarar Emergencia Municipal** a causa de la **Sequía e Incendios Forestales**, que amenazan la salud de la población, propiedad de bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado, así como el medio ambiente en general en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

**Artículo 2. (MARCO LEGAL).** - La presente ley se encuentra dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 602 de "Gestión de Riesgos", Ley 449 de Bomberos y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 3. (ACCIONES INMEDIATAS).** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus distintas Unidades Técnicas deberá realizar de manera inmediata las acciones pertinentes y mecanismos de auxilio necesarios para enfrentar los desastres, ocasionados por la sequía y los incendios forestales.

**Artículo 4. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).** - De conformidad a lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Capítulo III "Régimen De Excepción ante Emergencias y/o Desastres" de la Ley N° 602 de "Gestión de Riesgos", el órgano Ejecutivo Municipal queda autorizado de realizar modificaciones presupuestarias y asignar los recursos disponibles necesarios para la atención de la Emergencia Municipal en las zonas afectadas por la sequía y los incendios forestales.

**Artículo 5. (CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).** - Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través de sus Unidades Organizaciones Ejecutoras, puedan realizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contrataciones de Emergencias, establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

**Artículo 6. (EJECUCIÓN).** - I. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías correspondientes, deberá informar al Pleno del Concejo la evaluación e impacto de los daños humanos y materiales ocasionados por estos fenómenos.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascención de Guarayos, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

  
Lic. F. Robert Schuch Peredo  
PRESIDENTE - CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



  
Rene Segovia Guerra  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascención de Guarayos, PROMULGO la presente Ley Autonómica Municipal de "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES", a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día .....**23**..... del mes de agosto de dos mil veintiún años.

  
Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS  
Santa Cruz - Bolivia

